

cionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes, Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 100.000 pesetas.

b) El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 100.001 hasta 500.000 pesetas.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 500.000 pesetas.

Deberá ponerse en conocimiento de esta Consejería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 9. Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y si no fuere posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 10. Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Artículo 11. Revisión.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 12. Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Riaño de Ibio, 4 de febrero de 2002.—Por la Junta Vecinal de Ibio (ilegible).

02/4054

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Debiendo estar ausente del término municipal por razones personales desde los días 27 al 29 de marzo del año en curso, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer teniente de alcalde, doña Valvanuz Olavarria Ateca, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el BOC.

Ramales de la Victoria, 25 de marzo de 2002.—El alcalde, Domingo San Emeterio Diego.

02/4138

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Desde el día 5 al día 9 de abril, inclusive.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el teniente de alcalde don Leoncio Calle Pila en las fechas señaladas.

Publíquese y dése al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 28 de marzo de 2002.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

02/4137

_____ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 57, de 25 marzo de 2002, de convocatoria de Jornada sobre «¿Cómo afecta la nueva Ley de Comercio de Cantabria a los Ayuntamientos?».

En relación con la jornada 020021, cuya convocatoria se publicó en el BOC, número 57, de fecha, 25 de marzo de 2002, se añade:

Valoración de la jornada: La valoración es de 0,10 puntos a efectos del Decreto 33/94.

Santander, 26 de marzo de 2002.—El consejero de Presidencia, presidente del Consejo Rector del CEARC, Jesús María Bermejo Hermoso.

02/4103

_____ 2.3 OTROS _____

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de plantilla de personal.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo del año en curso la modificación de la plantilla del personal para el ejercicio 2002, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 30 de marzo de 2002.—El alcalde, José Enrique Cacedo Gómez.

02/4027